

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	7 SET 2023
	SORTIDA NOME DOB-2536/2023
	CONTROL:

Expediente núm: **PCB-0570/2023**

En Barcelona, a las 09:00 horas del jueves, 7 de septiembre de 2023.

ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACION DE BARCELONA, compuesto por:

Presidente :
 Vocal :
 Vocal :
 Secretario :

Ha sido presentada solicitud de conciliación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha martes, 5 de septiembre de 2023.

De una parte y que constan como citados, **COMPARECEN**

Nombre :
 Cargo :
 En virtud :
 Otorgado ante :
 En plaza/fecha :
 Núm. Protocolo :

Empresa : **JULIA TRAVEL SL - MARFINA SL**
 domiciliada en : Pablo Iglesias, 84
 del municipio : 08909-L'Hospitalet de Llobregat (Barcelonès)

De otra parte constan citados, **COMPARECEN**, y actúan en nombre de los trabajadores

Nombre :
 Cargo :

 Nombre :
 Cargo :

Nombre :
Cargo :

Nombre :
Cargo :

Nombre :
Cargo :

Nombre :
Cargo :

Nombre :
Cargo :

Nombre :
Cargo :

Se adjunta a la presente Acta, como documento único, y formando parte integrante de la misma, escrito introductorio presentado por el Comité de Huelga, en el que constan expuestos los hechos que originan el presente expediente, así como la concreción y detalle del objeto y pretensión.

ABIERTO EL ACTO,

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio y manifiesta que con el objetivo de llegar a un acuerdo que permita desconvocar la huelga, solicitamos el acto de conciliación en el Tribunal, ya que la empresa no había aceptado la mediación del Departament de Treball.

Esta parte ha planteado varias propuestas a la empresa para solucionar el conflicto, que no son más que el ejercicio del derecho de representación y la negociación colectiva del Comité de Empresa, negadas hasta la fecha.

Dejamos constancia de que este Comité de Huelga ha respetado y cumplido con todos los requisitos legales para convocar la huelga; que en el plazo de 5 días es el que corresponde al no ser un servicio esencial; que ha sido registrado en la autoridad competente en tiempo y forma.

Ante la negativa de la empresa a reunirse con el Comité de Empresa, nos está negando a la plantilla el derecho y las posibilidades de negociar y mejorar nuestras condiciones laborales.

No se ajusta a derecho, a nuestro parecer, no reconocer la capacidad negociadora del actual Comité de Empresa por acuerdos alcanzados en el 2011 o el 2017, en circunstancias que no son las mismas que las actuales, siendo, además, el marco jurídico totalmente diferente.

Rechazamos las manifestaciones unilaterales que ponen en entredicho la legalidad de esta convocatoria de huelga, vulnerando nuestros derechos fundamentales.

Hemos asistido a la sede del Tribunal confiando en acercar posiciones y llegar a consensos y nos hemos encontrado con la mala fe negocial de una empresa que ha despreciado los planteamientos presentados por esta parte.

La huelga la decidieron las trabajadoras y los trabajadores en asamblea vinculante celebradas el 23 y 24 de agosto y será de nuevo las asambleas, que serán convocadas en breve, donde se decida las acciones y la estrategia para defender nuestros derechos y nuestras reivindicaciones.

Concedida la palabra a la representación empresarial se opone al contenido del escrito introductorio y quiere dejar constancia de que dado que el solicitante ha cumplido con la obligación de convenio de pedir la conciliación ante este TLC, no entraremos ahora en la ilegalidad de no hacerlo antes de convocar la huelga, así como el resto de ilegalidades con las que pretende no mostrarse de acuerdo, pese a que de forma muy esclarecedora termina reconociendo que solicita esta conciliación tras consulta a la inspectora de Treball y a este Tribunal laboral. En consecuencia, pese a que no subsane los defectos de todo tipo en la convocatoria, dado que aún no han iniciado la huelga, nos quedamos con que dicen solicitar el acto de conciliación con el objetivo de que la huelga no se celebre, y nos reservamos las acciones legales para el caso de que continúe vulnerando la norma que regula el recto ejercicio del derecho de huelga.

Ahora nos centraremos en lo que solicita: Por un lado pide que se elabore un calendario de reuniones con órdenes del día para iniciar la negociación colectiva con el nuevo comité, obviando que esto rompe el pacto de empresa existente, cuya prórroga expresa se adoptó en los términos que recoge el acta del 3 de marzo de 2017 (acompañamos copia para su unión al acta, para que forme parte de la misma). Se acordó que una vez renovada la concesión,

se iniciaría, con carácter inmediato, la negociación, compromiso que esta empresa mantiene y que el comité pretende alterar adelantando la negociación, obviando, además, que ahora que saldrá el concurso, con publicidad de los pactos actuales para conocimiento de las empresas que concursan, no podemos alcanzar acuerdos válidos que vinculen a las posibles empresas entrantes, pues existe abundante jurisprudencia de la ilegalidad de acordar mejoras para que otros las apliquen. Es algo que no está amparado por las normas de subrogación.

En consecuencia, la oferta de la empresa es mantener el compromiso de iniciar con carácter inmediato la negociación, una vez sea aprobada nuestra continuidad, manteniendo, en tal caso, el pacto existente con todos los beneficios acordados. De no ser aceptado el pacto actual, decaerá, y nos regiremos exclusivamente por el Convenio Provincial que nos es de aplicación, sin que corresponda entrar ahora en los concretos derechos que se perderán si se prosigue con la vulneración de los acuerdos vigentes que comporta la huelga convocada, que incluyen tanto un Laudo Arbitral de este Tribunal laboral (PAB 589/2011) como el acuerdo de 19 de diciembre de 2012 (PCB 818/2011), cuya prórroga fue acordada en los términos que ya han sido manifestados y que constan en el acta que se adjunta, que, no se olvide, fue ratificada por la asamblea de trabajadores, sin que nos conste que la asamblea haya sido consultada sobre la ruptura de dicho pacto y sus consecuencias.

En cuanto al pretendido reconocimiento de los derechos de todos los miembros del Comité huelga, sean o no representantes sindicales, tenemos que manifestar que los derechos no se reconocen o rechazan por quien ha de aplicarlos. Los derechos, cuando son tales, se ejercen por quien los tiene. Obviamente, el comité de huelga es: *"el encargado de participar en cuantas actuaciones sindicales, administrativas o judiciales se realicen para la solución del conflicto,.."* Pero lo que no dispone ninguna norma es que tengan derecho a permisos retribuidos para hacerlo, por lo que, obviamente, la ausencia al trabajo está justificada pero no como permiso retribuido, sino sin derecho a retribución. En consecuencia, la empresa les reconoce la interlocución en relación a la huelga, pero no la retribución en las horas en que no trabajen, sin perjuicio de que podemos estar conformes en que puedan cobrar las horas no trabajadas cuando las recuperen.

Realizado el **Acto de Conciliación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de **SIN ACUERDO**.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal Laboral de Catalunya, Delegación de Barcelona, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 12 horas y 15 minutos del día de hoy.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En L' Hospitalet de Llobregat a 3 de marzo de 2017

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIS COMITÉ DE EMPRESA

Se inicia la reunión a las 10:25 horas. de la fecha arriba indicada, se presentan las siguientes personas:

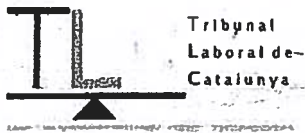
Por el comité de empresa:

Por la empresa:

- 1.- El Comité de Empresa comenta que una vez realizada la asamblea con los trabajadores, están de acuerdo en mantener los acuerdos que en este momento tenemos en BCT hasta la renovación de la nueva concesión. No obstante, piden a cambio que, una vez renovada esta con carácter inmediato se inicien las negociaciones para la mejora del pacto de empresa.
- 2.- Toma la palabra la representación de la empresa y contesta que está totalmente de acuerdo con iniciar las negociaciones de mejora del pacto, una vez ganado el concurso, pero, que la posibilidad de mejora está sujeta a las condiciones que nos establezca la nueva concesión. Si estas fueran iguales, aun así, la empresa hará un esfuerzo para pactar una mejora, cuanto más si estas mejorasen. Todo y esto, queremos dejar claro, que en la medida que sea posible, el convencimiento de esta dirección es que tenemos que seguir trabajando por la mejora de la situación de la empresa y esta beneficie a sus trabajadores.

En consecuencia con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la prórroga del actual pacto, hasta el inicio de la nueva concesión, momento en el cual este quedará ultractivo, hasta el momento que se alcance un acuerdo que lo sustituya con el Comité. Todo ello sin perjuicio, que sí, se dieran las circunstancias tasadas por el art. 41 del E.T, las partes quedarán sometidas a lo que establece la norma.

Se concluye la reunión a las 11.30 hrs.



Tribunal
Laboral de
Catalunya

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
ENTRADA NÚM	B 912/23
	5 SET 2023
SORTIDA NÚM	
CONTROL:	MS
NÚM. EXPEDIENT: PCB- 570/23	

ESCRIT INTRODUCTORIO

TRÁMITE DE CONCILIACIÓN

CONFLICTOS COLECTIVOS

INTERESADO/DA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL: COMITÉ DE HUELGA

NIF: 38554556R

DIRECCIÓN: PABLO IGLESIAS, 89

POBLACIÓN: HOSPITALET LLOBREGAT

CODIGO POSTAL:

08909

COMARCA: BARCELONÈS

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE CITACIÓN y NOTIFICACIONES:

F_lasala@hotmail.com

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:

SECTOR TRANSPORTS MECÀNIC DE VIATGERS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA NÚM. 08004305011994

NÚMERO TRABAJADORES/AS EN PLANTILLA: 190 HOMBRES: 100 MUJERES: 90

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS AFECTADOS/AS: 190 HOMBRES: 100 MUJERES: 90

NÚMERO DE EMPRESAS AFECTADAS: 1

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EN CASO DE VALERSE DE ABOGADO/A o DE ASESOR/A, NOMBRE:

ESCOGER EL FORMATO EN EL QUE SOLICITAN REALIZAR EL ACTO DE CONCILIACIÓN

PRESENCIAL

EN LÍNEA (VIDEOCONFERENCIA)

SI NO SE ESCOGE FORMATO, EL ACTO DE CONCILIACIÓN SE CELEBRARÁ EN LÍNEA (VIDEOCONFERENCIA)

INTERESADO/DA NO SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL: JULIA TRAVEL S.L. MARFINA S.L.

NIF: U65014938

DIRECCIÓN: PABLO IGLESIAS, 84

POBLACIÓN: HOSPITALET LLOBREGAT

CÓDIGO POSTAL:

08909

COMARCA: BARCELONÈS

TELÉFONO: 933176454

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE CITACIÓN y NOTIFICACIONES:

iflores@julia.net

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL CONFLICTO

1.- Origen y desarrollo:

El pasado 30 de agosto se presentó convocatoria de huelga ante la autoridad competente con el plazo establecido, comunicándolo a la empresa. Fuimos citados por Medjación de Treball para el 5/09/2023. A dicha citación no se presentó la empresa argumentando la ilegalidad de la huelga por los siguientes motivos:

- Incumplimiento del art. 4 del RD 17/1977, de nom publicaci'con de la convocatoria con 10 días de plazo
- Incumplimiento del art 15 del Convenio colectivo de obligatoriedad de conciliación de TLC de mediación de solución de conflictos
- Vulneración de un pacto del 2011 que no posibilita la negociación hasta la nueva concesión.

En este sentido, manifestamos que:

- No se incumple el plazo de convocatoria ya que loa empresa no presta un servicio esencial
- No se incumple el art 15 del CC ya que los art. 63 y 156 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre se refiere a la obligatoriedad de someterse al TLC previo a los procedimientos judiciales. En ningún caso se está refiriendo a la convocatoria de huelga que tiene su regulación expresa.
- La convocatoria de huelga se basa en la negativa reiterada por parte de la empresa de reunirse con el comité de empresa y reconocerle su capacidad negociadora y de defensa de los intereses de la plabntilla a la que representan.

No existe pues, en este momento un claro contexto de conflicto colectivo al no haberse producido negociaciones sobre ninguna materia

En otro orden de cosas, la empresa niega los permisos retribuidos a aquellos miembros del comité de huelga que no son representantes sindicales,



Tribunal
Laboral de
Catalunya

2.-Objeto y pretensión:

No obstante, ante la amenaza de la empresa de declaración ilegal de la huelga , por el momento unilateral, y, por garantía jurídica, después de consulta de la inspectora de Treball y el propio Tribunal laboral, solicitamos acto de conciliación con el objetivo de que la huelga no se celebre si:

- Se elabora calendario de reuniones con órdenes del día para iniciar la negociación colectiva con el nuevo comité.
- Reconocimiento de los derechos de todos los miembros del Comité huelga sean o no representantes sindicales

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (PUEDEN SER FOTOCOPIAS):

1	
2	
3	
4	
5	
6	

FECHA: 05/09/2023

FIRMA

Comunicación de huelga

Datos de identificación de la persona o sindicato convocante

Indique el tipo de persona:

Persona física

Persona jurídica

Datos de identificación

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Tipo de documento de identificación

Número de identificación

DNI

Es obligatorio cumplimentar al menos un medio de contacto:

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Dirección de correo electrónico

Dirección Social

Número

Bloque

Escalera

Piso

Puerta

Código postal

Puede buscar la dirección en el servicio de normalización de direcciones (sólo direcciones de Cataluña)

Aceptar

Borrar los datos

Siguiente

Comunicación de huelga

Calidad en la actuación de la persona convocante

Indicar si la persona convocante actúa en nombre y representación del órgano de representación legal de las personas trabajadoras; si actúa en nombre y representación de un sindicato; si actúa en nombre de una sección sindical o actúa en nombre y representación de las personas trabajadoras del centro de trabajo o de la empresa / administración.

Especifique:

Datos de identificación (en el caso que haya más convocantes)

1.- Indique:

Eliminar

Hay más convocantes?

Sí NO

Indique el tipo de persona: Persona física Persona Jurídica

Nombre y apellidos/Razón social del convocante

Tipo de documento de identificación Número de identificación

Dirección Código postal Provincia Municipio

Teléfono Dirección de correo electrónico

Indicar si la persona convocante actúa en nombre y representación del órgano de representación legal de las personas trabajadoras; si actúa en nombre y representación de un sindicato; si actúa en nombre de una sección sindical o actúa en nombre y representación de las personas trabajadoras del centro de trabajo o de la empresa / administración.

Especifique:

Añadir

Convocantes

Marque:

- Trabajadores/as
- Delegados/as de personal, Junta de personal o Comité de empresa
- Organizaciones sindicales o Secciones sindicales

Ámbito de la huelga

Marque: Sector/es Empresa/Administración Huelga general

Comunicación de huelga

Datos de/los sector/es

1.- Indique:

Denominación Sector

Convenio aplicable

Transporte de personas

Conveni col·lectiu de treball del sector de tran

Número de empresas afectadas por la huelga

1

Actividad económica (CCAIE 2009)

49 - Transporte terrestre; transporte por cañerías

Datos de la Asociación empresarial

1.- Indique:

Razón Social

NIF

Domicilio Social

Provincia

Comarca

Municipio

Teléfono contacto Correo electrónico de contacto

Datos de la empresa/Administración

Razón social

NIF

JULIA TRAVEL S.L.MARFINA S.L.

065014938

Domicilio social

Calle Pablo Iglesias, 84, 08909

Provincia

Comarca

Municipio

BARCELONA

Barcelonès

L'Hospitalet de Llobregat

Teléfono contacto Correo electrónico de contacto

933176454

Datos del centro de trabajo

1.- Indique:

Dirección del centro de trabajo

Calle Pablo Iglesias, 84, 08909



Comunicación de huelga

Provincia	Comarca	Municipio
BARCELONA	Barcelonès	L'Hospitalet de Llobregat

Añadir

Ámbito de la huelga

En caso de que el alcance de la huelga afecte además de un ámbito territorial, marque directamente Toda Cataluña

Seleccione el ámbito territorial

Barcelona Girona Tarragona Lleida Terres de l'Ebre
 Toda Cataluña

Número de personas trabajadoras

Número de personas trabajadoras convocadas a la huelga	Trabajadores convocados (Hombres)
190	100

Trabajadoras convocadas (Mujeres)
90

Desarrollo de la huelga (horario, colectivo, etc.)

Fecha de inicio de la huelga	Hora de inicio de la huelga (formato hh:mm)	Indefinida	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
08/09/2023	08:00			

Especifique al detalle el desarrollo de la huelga (*)

08/09/2023 Huelga jornada completa todos los turnos. Restantes días 9, 10, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 29, 30. Las 4 primeras horas de cada uno de los turnos y de todos los trabajadores, de la siguiente manera: de mañana y/o partidos conductores de 08:10 a 12:10; de mañana y/o partidos guías, promos y resto de personal de 08:40 a 12:40; de tardes todo el personal de 13:20 a 17:20.

(*) Indique todos los días y horas en los cuales se convoca la huelga, así como el colectivo, etc.

¿La huelga afecta a servicios esenciales de la ciudadanía? Sí No

Motivos de la huelga (art. 3 RDL 17/1977, de 4 de marzo)

Indique los motivos de la huelga

Negativa recurrente de la dirección de negociar con el Comité de Empresa las reivindicaciones relativas a la seguridad y salud, jornadas, horarios y otros aspectos.

Gestiones realizadas (art. 3 RDL 17/1977, de 4 de marzo)

Indique las gestiones realizadas para resolver las diferencias que han generado el conflicto

Comunicaciones solicitando reunión y exponiendo las necesidades del personal en 14 de julio y 2, 10, y 21 de agosto rechazadas o ignoradas por la dirección y la propiedad de la empresa.

¿Quiere recurrir al procedimiento de mediación? Sí No



Comunicación de huelga

Notificaciones electrónicas. Puede acceder a ellas mediante los sistemas de identificación y firma establecidos en la Sede electrónica. Consulte la lista de certificados admitidos.

Recuerde:

Desde que la notificación electrónica haya sido puesta a su disposición tiene 10 días naturales para aceptarla o rechazarla. Si una vez transcurrido este plazo no ha accedido a ella, la notificación se entenderá rechazada.

Desde el momento en que acceda al contenido de la notificación, la notificación se considerará practicada.

Recibirá un aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica en la dirección electrónica y en el teléfono móvil que indique aquí y, si procede, la contraseña para acceder al contenido de la notificación.

En el caso de que reciba la notificación en papel y que acceda a la notificación depositada en la Sede electrónica, la fecha de notificación que se tendrá en cuenta será la que se haya producido en primer lugar.

Documentación anexa

Adjunte los siguientes documentos:

- Acta de la asamblea de los trabajadores/as o del órgano de representación legal **opcional** de los trabajadores/as o decisión del órgano del sindicato o de la sección sindical (Art. 3 RDL 17/1977, de 4 de marzo) (formato pdf - tamaño máximo permitido 4000KB)
actaasambleabct2324.pdf

Adjuntar | Submitir | Ver

El tamaño máximo del fichero de solicitud incluyendo los adjuntos es de 5MB.

Declaraciones responsables

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que son ciertos los datos consignados en este formulario, así como la documentación que se presenta durante todo el procedimiento.

Que estoy autorizado/a a presentar esta solicitud y realizar las gestiones que se deriven de su presentación, en nombre de los convocados señalados.

Comunicación del Departamento a la persona interesada:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona interesada en que declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para el ejercicio, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de este reconocimiento o ejercicio. La presentación de la declaración responsable faculta al Departamento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

Borrar los datos

Anterior

Siguiente



Comunicación de huelga

Protección de datos

Tratamiento: servicios y trámites gencat

Responsable: Dirección General de Atención Ciudadana

Finalidad: garantizar la trazabilidad de las gestiones que la ciudadanía realiza con la Generalitat de Catalunya, mediante la plataforma corporativa Gencat Servicios y Trámites

Legitimación: interés público o ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: departamentos de la Generalitat y entidades que dependan de éstos para la gestión de los servicios públicos, y encargados de tratamiento que provean los servicios TIC

Derechos: solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento. Para ejercer estos derechos, más información en [enlace](#)

Más información: [enlace](#)

Tratamiento: expedientes administrativos tramitados por la Oficina de Gestión Empresarial (OGE)

Responsable: OGE

Finalidad: gestionar los expedientes tramitados relacionados con la actividad económica en el marco de la Ventanilla Única Empresarial

Legitimación: ejercicio de poderes públicos/obligación legal

Destinatarios los datos no se comunicaran a terceros, excepto en los casos previstos por la ley. Son encargados de tratamiento: proveedores de servicios TIC y de la gestión de los trámites incluidos en la Carta de Servicios de la OGE

Derechos: solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento. Para ejercer estos derechos, más información en [enlace](#)

Más información: [enlace](#)

Tratamiento: gestión de conflictos laborales

Responsable: Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral del Departamento de Empresa y Trabajo.

Finalidad: la finalidad es gestionar los conflictos, huelgas y mediaciones que hay que comunicar a la autoridad laboral.

Legitimación: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: los datos no se cederán a terceros.

Derechos: Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, cuando sea procedente. Para ejercer estos derechos, debe dirigir un escrito a la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral por correo postal (Calle Sepúlveda, núm 148-500, 08011, Barcelona) o correo electrónico (dirigido a dgreacionslaborals.tsf@gencat.cat y firmado electrónicamente con DNI electrónic o certificado digital reconocido)

Más información: <http://treballiaferssocials.gencat.cat/protecciodades>

He leído la información básica sobre la protección de datos

Validar

Desbloquear

Para tramitar la solicitud debe:

- 1) Guardarla en su ordenador.
- 2) Vuelva a [trámite en línea](#), seleccionar el fichero y enviarlo a tramitar.

Guardar

Editar los datos

Anterior